

RESOLUCIÓN N° 02 – EXPEDIENTE N° 06-2021-2022/CEP-CR

Lima, siete de marzo de dos mil veintidós.

VISTO:

El informe final del expediente N° 006-2021-2022-CEP-CR que aprobó por mayoría en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, celebrada el diez de enero del dos mil veintidós, con sancionar al congresista Héctor Valer Pinto, conforme a lo dispuesto al artículo 14 literal a) del Código de Ética Parlamentaria, que sanciona con Recomendación Pública, al congresista denunciado, en agravio de la congresista Leslie Vivian Olivos Martínez y el congresista Héctor Ventura Ángel; por vulnerar los artículos 2°¹ y 6°² del Código de Ética, y los artículos 3°³, literales e. y g., artículo 8° numeral 8.1 y 8.2 del Reglamento del Código de Ética; a fin de dar cumplimiento a la sanción;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Recomendar al congresista Héctor Valer Pinto, a realizar sus futuras declaraciones en cumplimiento del Código de Ética y Reglamento del mismo, evitando en todo momento, que éstas puedan afectar la imagen del Congreso y evitando el uso de expresiones de forma agresiva.

SEGUNDO:

Recomendar el uso de un lenguaje apropiado y evitar el uso de adjetivos que busquen denigrar, disminuir o entrever hechos en contra de la mujer. Así como

¹ **Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. (...).

² **Artículo 6.** Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

³ Artículo 3. Principios: Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios: (...)

d. Veracidad: Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

f. Tolerancia: En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

mantener la prudencia al momento de realizar declaraciones que no denoten agresividad dentro del Congreso y fuera de él.

TERCERO:

Recordar que es su obligación tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidenta

Comisión de Ética Parlamentaria